

INFORME DEFINITIVO DE LA AGENCIA CANARIA DE CALIDAD UNIVERSITARIA Y EVALUACIÓN EDUCATIVA EN RELACIÓN CON LA EVALUACIÓN REALIZADA PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS OFICIALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

El Decreto 1/2010, de 12 de enero, por el que se regula la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (ACECAU), publicado en el BOC n° 105, de 5 de agosto, dispone en su artículo 2.a, que corresponderá a la Agencia realizar la evaluación, certificación y acreditación de las enseñanzas, títulos, centros actividades, programas y servicios señalados en el artículo 31.2 de la Ley Orgánica de Universidades.

La Ley 4/2012 de 25 de junio de 2012 de Modificaciones Administrativas Fiscales (BOC n° 124 de 26 de junio) establece que la ACECAU pasa a denominarse Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa (ACCUEE).

Por su parte, el Decreto 168/2008, de 22 de julio (BOC n° 154, de 1 de agosto) regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Comunidad Autónoma de Canarias.

De acuerdo con lo establecido en este Decreto, la Agencia elaborará un informe de evaluación relativo al cumplimiento de los requisitos enumerados en el artículo 4, y que tendrá el carácter preceptivo y determinante.

La Dirección General de Universidades del Gobierno de Canarias remitió a esta Agencia el expediente completo de la solicitud de autorización, presentada por la **Universidad Europea de Canarias**, para la implantación de la Titulación Oficial de **Grado en Fisioterapia**.

Una vez recibido el expediente de solicitud se procedió a designar, por parte de la Directora de la Agencia, a los evaluadores expertos e independientes para la evaluación de los requisitos y se inició el proceso de evaluación con la elaboración de un informe provisional, documento en el que se hizo constar la opinión los evaluadores acerca de si se ha acreditado o no la superación de los requisitos y su motivación.

Se envió dicho informe a la Universidad correspondiente y se estableció un periodo de alegaciones de diez días hábiles. Dentro del plazo, *la Universidad tras revisar el informe provisional consideró adecuado presentar alegaciones al mismo, las cuales fueron revisadas por las evaluadoras*. Por tanto, se procede a redactar el siguiente informe definitivo:

En virtud de todo lo anterior y, en base a las competencias atribuidas, esta Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa emite Informe de Evaluación definitivo en los términos de:

Cumple requisitos	X	<i>ANEXO: Informe definitivo de evaluación</i>
No cumple requisitos		

ANEXO AL INFORME DEFINITIVO DE LA AGENCIA CANARIA DE CALIDAD UNIVERSITARIA Y EVALUACIÓN EDUCATIVA EN RELACIÓN CON LA EVALUACIÓN REALIZADA PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS OFICIALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

De acuerdo con las aportaciones de los evaluadores, la propuesta de **Grado en Fisioterapia** presentada por la Universidad Europea de Canarias,

CUMPLE los Requisitos, tal como se detalla a continuación:

REQUISITOS DE LA EVALUACIÓN			
Escala de valoración: Escala de valoración: C= Cumple; NC= no Cumple; EI= Evidencia Insuficiente.	C	NC	EI
Requisito 1. PLENA INTEGRACIÓN AL EEES.	X		
Propuesta de Mejora			
Valoración cualitativa La Universidad Europea de Canarias se compromete con la obtención de resultados en términos de empleabilidad y retorno social en materia de I+D+i como se indica en la memoria de requisitos. Se trata de una profesión regulada y registrada. Desde la perspectiva social los fisioterapeutas deben dar respuesta a las nuevas demandas sociales en salud implicándose en la toma de iniciativas para el progreso de la práctica profesional esto hace que exista un vínculo constante con el desarrollo social y cultural de la sociedad. Por tanto, se cumple con este requisito.			

Requisito 2. SATISFACCIÓN DE LA DEMANDA SOCIAL Y ESTUDIANTEL.

X

Propuesta de Mejora

Valoración cualitativa

La Universidad presenta en la memoria de requisitos la siguiente tabla:

	Primer año	Segundo año	Tercer año	Cuarto año
Grado Nº Plazas nuevo ingreso	30	30	35	40
Curso de adaptación	Curso 1	Curso 2	Curso 3	Curso 4
Nº Plazas nuevo ingreso	20	25	25	30

De lo que se deduce que el número total de estudiantes de nuevo acceso, en primer curso, será de 50 (30 plazas de nuevo ingreso más 20 plazas de nuevo ingreso procedentes del curso de adaptación).

El Decreto 168/2008, de 22 de julio, en su artículo 4.1.2 indica que el número de estudiantes de nuevo acceso no será inferior a 50. En todo caso, dicho límite se podrá reducir, justificando expresamente el interés excepcional de la titulación para la Comunidad Autónoma de Canarias, hasta un mínimo de 25.

En la memoria de requisitos la Universidad expresa que "...se realizó, un panel de expertos propio el 14 de marzo de 2013,... A lo largo de una reunión de media jornada, siguiendo la metodología de trabajo propia de esta técnica de investigación cualitativa, se estudió minuciosamente la propuesta del Plan de Estudios y se aprobaron las siguientes conclusiones con respecto a su implantación en la Comunidad Autónoma de Canarias:

Necesidades del entorno socioeconómico y demanda estudiantil

Los expertos resaltan los siguientes factores que consideran relevantes:

- Importancia de poner en valor la aportación científica y asistencial de los profesionales del área de fisioterapia
- Dificultades para dar continuidad a los pacientes crónicos, por el reducido número de profesionales y de centros especializados en las islas
- Gran interés de los profesionales por formarse a lo largo de la vida, especialmente desde la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias: grado, master universitario y doctorado
- Número reducido de plazas en las Universidades Públicas

- Ausencia de oferta académica de posgrado en las Islas Canarias

- Profesión que requiere de especialización para atender a las necesidades de la sociedad canaria

En definitiva, los expertos están de acuerdo en afirmar que existe una gran demanda y necesidad de profesionales fisioterapeutas en el entorno socioeconómico canario y una gran demanda estudiantil. La escasa oferta formativa obliga a la población a realizar un esfuerzo económico y personal muy elevado, al tener que moverse a centros y Universidades de la Península que sí ofrecen una mayor oferta de formación universitaria (graduada y posgraduada)".

Por tanto, **se cumple** con el requisito.

Requisito 3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.

X

Propuesta de Mejora

Durante la fase de seguimiento se pondrá especial interés en las medidas para obtener disponibilidad: del PDI, del PAS, de espacios, equipamientos y de infraestructuras exigidas para la enseñanza. **Este requisito llevará un seguimiento específico.**

Valoración cualitativa

En este requisito la Universidad debe justificar la viabilidad de los recursos, tanto en el personal docente y administrativo, como en los espacios, equipamientos e infraestructuras exigidas para la enseñanza.

En la memoria de requisitos se indica lo siguiente:

"Sí, tal y como se contempla en los apartados 6 y 7 de la Memoria presentada a ANECA y en el apartado 9.

Asimismo, se hace constar que el Sistema Interno de Garantía de Calidad de la Universidad Europea de Canarias, cuyo diseño ha obtenido la certificación positiva en el programa AUDIT de la ANECA (<http://www.aneca.es/Programas/AUDIT/Resultados2>) para todos sus centros, tiene establecidos los siguientes procedimientos para garantizar la disponibilidad de recursos. En concreto:

- Los mecanismos que garanticen los recursos humanos y técnicos necesarios (PGC10/Selección y Desarrollo), así como la formación del personal docente y no docente (PGC/11)

- Los mecanismos que garanticen la revisión y mantenimiento de materiales y servicios adecuados a las necesidades del proceso formativo, la toma de decisiones en materia de recursos y las vías de comunicación de los resultados a los distintos grupos de interés (en el PGC14/ Gestión de servicios y recursos)

Además, la Unidad de Calidad obtiene información de la adecuación de sus recursos humanos y materiales al proceso de enseñanza aprendizaje, a través del PGC16/Análisis y medición de resultados y sobre la satisfacción de los grupos de interés (PGC19/Satisfacción de los grupos de interés). Tras su análisis determina posibles mejoras que son empleadas para adecuar el Plan de Recursos de la UEC a las necesidades de los clientes y usuarios.

Finalmente, la UEC rinde cuenta a sus grupos de interés mediante la comunicación de los resultados obtenidos mediante los mecanismos descritos en el PGC15/Información pública.

Sistema de Garantía Interno de Calidad

Manual de Garantía Interna de Calidad”.

Sin embargo, durante la fase de seguimiento este requisito llevará un seguimiento especial.

Por tanto, **se cumple** con el requisito.

Requisito 5. CONOCIMIENTO DE UNA SEGUNDA LENGUA.

X

Propuesta de Mejora

Valoración cualitativa

La Universidad Europea de Canarias pretende que los estudiantes que cursen el Grado en Fisioterapia estén preparados para desenvolverse en el ámbito profesional tanto en el idioma castellano como en el idioma inglés. Por este motivo, además de una formación complementaria en inglés a través de una materia obligatoria de inglés (6 ECTS), se pretende que progresivamente el estudiante reciba su formación en Fisioterapia en este idioma.

Además a lo largo de diferentes materias realizan actividades en idioma inglés para adquirir una destreza en el manejo de esa lengua. En concreto en las materias Metodología de la investigación y Documentación clínica, está previsto que se realicen 2 créditos ECTS, y en el trabajo fin de grado, está previsto que se realicen 2 créditos ECTS utilizando el idioma inglés. Haciendo un total de 10 créditos ECTS en otra lengua.

Se observa la importancia que la Universidad otorga a la segunda lengua (inglés) en el párrafo extraído de la memoria que dice: *“Asimismo, los estudiantes del Grado en Fisioterapia, recibirán formación de inglés desde el primer día, para alcanzar, como mínimo, el nivel B2 correspondiente al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL). El método de enseñanza propuesto desde la Universidad Europea de Canarias es el Laureate English Program, en asociación con Cambridge University. Este método emplea las últimas tecnologías y metodologías de aprendizaje siendo un método muy flexible e interactivo que combina el aprendizaje presencial con una plataforma en un entorno virtual”.*

Aunque se evidencia la importancia de una segunda lengua **el número de créditos ofertados no coincide con el 5% del total de créditos del título que son 240 ECTS. En este sentido el número de créditos que deben ser ofertados como segunda lengua deberían ser 12 y no 10.** Por tanto, teniendo en cuenta la importancia que la Universidad ha otorgado a este requisito es necesario que en la fase de alegaciones se subsane este hecho para poder cumplir con el artículo 4.1.5 del Decreto 168/2008, de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En la fase de alegaciones la Universidad responde lo siguiente:

“Además de los 10 créditos indicados, se añade la siguiente información, que completa un total de 12 créditos ECTS (5% del total de la titulación).

*En la Guía docente de la asignatura **Salud Pública, Ética y Deontología Profesional**, está*

previsto que se realicen **2 créditos ECTS en idioma inglés**, de acuerdo con las actividades y contenidos que se mencionan a continuación:

Unit: Basic Concepts in Epidemiology. Activities: Finding information, analysis, teamwork, oral presentation, problem solving.

Unit: Epidemiology and Prevention of Communicable Diseases. Activities: Discussion, questionnaire, teamwork, conceptual map, trouble shooting.

Unit: Fundamentals of ethical values. Activities: Resolution of a case (writing a text).

Asimismo, además de la bibliografía en castellano, será obligatorio el manejo de la siguiente bibliografía en idioma inglés:

S.B. HULLEY, Designing Clinical Research, 2007. ISBN 9780781782104.

W. M. MARKLE, Understanding Global Health, 2013 ISBN 9780071791007.

J. SUGARMAN, Methods in medical ethics, 2010. ISBN 9781589017016”.

Después de comprobar y analizar lo alegado el comité considera que la Universidad plantea en su propuesta impartir en el Grado en Fisioterapia el 5% de los créditos exigidos en una segunda lengua.

Por tanto, **se cumple** con este requisito.

Requisito 6. PREVISIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS.	X		
--	----------	--	--

Propuesta de Mejora

Durante la **fase de seguimiento**, se prestará especial atención a la **vigencia de todos los convenios** que la Universidad tenga firmados con empresas y entidades, para la realización de las prácticas externas.

Valoración cualitativa

Tal y como se refleja en la documentación aportada, “*Para realizar la integración de los conocimientos adquiridos, aplicándolos a casos clínicos concretos, estableciendo e implementando las actuaciones y tratamientos fisioterapéuticos necesarios, como a las intervenciones para la prevención de la enfermedad y la promoción de la salud, se establecen como obligatorias las siguientes materias: Estancias Clínicas I (6 ECTS); Estancias Clínicas II (12 ECTS) y Prácticum (30 ECTS)*”. Se observa, que se cumple con el número de créditos ofertados para las prácticas externas según lo expuesto en el artículo 4.1.6 del Decreto 168/2008, de 22 de julio.

Sin embargo, al revisar los convenios se ha observado que no existe certificación de que los mismos siguen en vigor. Se han revisado los Anexos 2, 3 y 4 sobre convenios, en particular el Anexo 2 “Convenios para la realización de las prácticas”, y el Anexo 3 “Convenio Marco Colegio de Fisioterapeutas de Canarias” donde se especifican en sus cláusulas sobre vigencia y renovación lo siguiente:

- ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA Y LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID, LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA Y LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE CANARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES

Y EXTRACURRICULARES DE LOS ALUMNAS DE TÍTULOS DEL GRADO/POSTGRADOS DE FISIOTERAPIA, de 13 de marzo de 2013.

En su CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- VIGENCIA Y RENOVACIÓN, se indica lo siguiente:

“Este acuerdo tendrá vigencia durante UN CURSO ACADÉMICO, (iniciándose en el CURSO ACADÉMICO 2012/2013), entendiéndose prorrogado por igual período académico, si ninguna de las partes lo indica con DOS (2) MESES de antelación, a la fecha de su pérdida de vigencia. A efectos del presente Convenio se entiende por año académico el que transcurra entre el 15 de septiembre de un año y el 14 de septiembre del año siguiente...”

- CONVENIO COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERANS CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES ENTRE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID, LA UNIVERSIDA EUROPEA DE VALENCIA Y LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE CANARIAS Y HOSPITAL QUIRÓN TENERIFE, de 2 de junio de 2014.

En su CLÁUSULA DUODÉCIMA.- VIGENCIA Y RESOLUCIÓN, se indica lo siguiente:

“Este Convenio tendrá vigencia durante UN CURSO ACADÉMICO (iniciándose en el CURSO 2014/2015), entendiéndose prorrogado por igual período académico, si ninguna de las partes lo indica con DOS (2) MESES de antelación, a la fecha de su pérdida de vigencia. A efectos del presente Convenio se entiende por año académico el que transcurra entre el 15 de septiembre de un año y el 14 de septiembre del año siguiente...”

- CONVENIO COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES ENTRE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID, LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA Y LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE CANARIAS Y CLÍNICAS DEL SUR, S.L.U. (GRUPO HOSPITÉN), de 2 de julio de 2013.

En su CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA.- VIGENCIA Y RESOLUCIÓN, se indica lo siguiente:

“Este Convenio tendrá vigencia durante UN CURSO ACADÉMICO (iniciándose en el CURSO 2012/2013), entendiéndose prorrogado por igual período académico, si ninguna de las partes lo indica con DOS (2) MESES de antelación, a la fecha de su pérdida de vigencia. A efectos del presente Convenio se entiende por año académico el que transcurra entre el 15 de septiembre de un año y el 14 de septiembre del año siguiente...”

- CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD EUROPEA Y EL COLEGIO OFICIAL DE FISIOTERAPEUTAS CANARIAS, de 6 de noviembre de 2013.

En su CLÁUSULA SÉPTIMA, se indica lo siguiente: *“El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, salvo denuncia de alguna de las partes conforme en el mismo se estipula”.*

Según lo anteriormente expresado, sería adecuado que la Universidad presentara certificación de que dichos convenios siguen en VIGOR.

En la fase de alegaciones la Universidad expone lo siguiente:

“En relación con esta propuesta la Universidad señala que los convenios siguen en vigor, al no haber sido denunciados por ninguna de las partes. Además, se aporta un nuevo Convenio de prácticas que acaba de ser firmado.

En este sentido, la Universidad adjunta la siguiente información:

- *Anexo 1: Certificación de la Rectora de la Universidad Europea de Canarias relativa a la vigencia de los convenios de prácticas externas*

- *Anexo 2: Nuevo Convenio para la realización de prácticas externas con la Clínica ICOT TENERIFE S.L., con entrada en vigor el curso 2016-2017”.*

Después de analizar y estudiar lo alegado, el comité considera que lo presentado es adecuado. **Además, se ha añadido un nuevo convenio denominado “Convenio Prácticas Clínica ICOT”.**

No obstante, **durante la fase de seguimiento se prestará especial atención a la vigencia de todos los convenios que la Universidad tiene firmados con empresas y entidades para la realización de las prácticas externas.**

Por tanto, **se cumple** con este requisito.

Requisito 8. FLEXIBILIDAD Y CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN A LAS NUEVAS NECESIDADES.	X		
--	----------	--	--

Propuesta de Mejora

Valoración cualitativa

La propuesta del Título establece la descripción de mecanismos que permiten la revisión de la titulación, sobre todo si se producen cambios significativos en la demanda social o de los estudiantes en relación al aumento y reducción de plazas, a la diversificación de la oferta formativa, o la suspensión/extinción de la titulación. Todos estos mecanismos están procedimentados a través del Sistema de Garantía de Calidad.

Por tanto, **se cumple** con el requisito.

Requisito 9. PLANIFICACION ADECUADA DE LA CONEXIÓN ENTRE GRADO Y POSGRADO.	X		
---	----------	--	--

Propuesta de Mejora

Valoración cualitativa

En el Grado en Fisioterapia se hayan planificado una serie de asignaturas optativas que facilitarían la continuidad de la especialización profesional (Fisioterapia Deportiva, Terapia Manual Ortopédica, tal y como se menciona el criterio 5.1 de la Memoria ANECA.

De hecho en la Universidad Europea de Canarias y en la Facultad de Ciencias de la Salud, ya se oferta desde el curso 2015-2016 el Máster Universitario en Terapia Manual Ortopédica en el Tratamiento del Dolor.

Por consiguiente, **se cumple** con este requisito

TOTALES	7	0	0
----------------	----------	----------	----------

Canarias a, 4 de abril de 2016

Las Evaluadoras:

Fdo.:


Aixa Noda Ramos

Fdo.:


Mª Dolores Jiménez González

Informe Definitivo de Valoración de los Criterios Generales

Titulación: Grado en Fisioterapia

Institución que Tramita el Título: Universidad Europea de Canarias

Reunido el Comité constituido según lo previsto en el artículo 3, apartado 4, párrafo segundo, del Decreto 168/2008, de 22 de julio, en sesión ordinaria, a fin de emitir valoración de oportunidad sobre la titulación “**Grado en Fisioterapia**” establecida en el apartado 5 del citado artículo y Decreto, en relación con los criterios generales presentados por la Universidad Europea de Canarias, decide, por unanimidad, aprobar el siguiente informe:

Informe de Valoración de los Criterios Generales

A la vista de la documentación presentada por la Universidad Europea de Canarias sobre los criterios generales conducentes a la valoración del título propuesto, el Comité expone las siguientes observaciones de carácter general y particular.

1. Observaciones Generales

1.1. Elementos constitutivos de la demanda real y social de los agentes socioeconómicos y de los estudiantes (Criterio 1).

En el Informe sobre *la Estrategia Canaria para la Mejora de la oferta de Educación Superior Universitaria 2010-2020*, en su página 11, se refleja lo siguiente: “*Tanto los agentes económicos y sociales como los responsables consultados consideran que en Canarias crecerá la demanda de titulados en Medicina, Enfermería y Fisioterapia. Además, los expertos internacionales consultados estiman una alta demanda para ciertas especializaciones médicas y de enfermería. Estas percepciones coinciden con las de la OMS, que prevé que en el futuro la demanda de proveedores de servicios de la salud crecerá notablemente como consecuencias de los cambios epidemiológicos, el envejecimiento de las poblaciones y la extensión de las prestaciones sociales.*”

Por otro lado, el título argumenta los diferentes agentes socioeconómicos y estudios que avalan esta titulación. Por lo tanto, el Comité considera suficiente la documentación aportada.

2. Observaciones Particulares

2.1. Elementos adicionales que justifiquen la programación (Criterio 2).

En el Informe sobre la *Estrategia Canaria para la Mejora de la Oferta de Educación Superior Universitaria 2010-2020*, en la pág. 21, se recoge que “*el establecimiento de nuevos estudios en cada una de las universidades canarias tendrá como prioridad básica la ampliación de la oferta de educación superior en enseñanzas que no estén implantadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y tengan reconocido un evidente interés estratégico, debiéndose evitar, en todo caso, la innecesaria duplicación de estudios en el sistema universitario canario.*” El Título argumenta esta cuestión, ya que su programación es relevante a nivel estratégico para Canarias, pero el Comité hace constar que dicha titulación se encuentra actualmente implantada en las dos Universidades Públicas Canarias (ULL y ULPGC). Sin embargo, se detecta una demanda latente en esta titulación si observamos las notas de corte para el estudiante de primer ingreso en ambas universidades públicas: 11,263 en la ULL para el curso 2015/16 y 10,740 en la ULPGC en el curso 2014/15 (notas de corte sobre 14).

2.2. Programación conjunta o coordinada (Criterio 3).

La institución argumenta que a nivel nacional ha firmado un convenio de colaboración entre la Universidad Europea de Canarias, la Universidad Europea de Madrid y la Universidad Europea de Valencia. Además, expone que “*La Universidad Europea de Canarias, a lo largo del proceso de implantación de sus nuevos títulos, desarrollará nuevas colaboraciones con otras universidades Canarias, con el objetivo de enriquecer la generación de conocimiento y aportar I+D+i al entorno*”.

En base a este compromiso, el Comité desea resaltar que sería conveniente que en un futuro se establezcan líneas de actuación hacia una coordinación conjunta con las universidades canarias.

2.3. Oferta completa y adaptada a las necesidades de Canarias (Criterio 4).

La titulación argumenta, en la memoria de requisitos y en la memoria de la ANECA, que en “*el Grado en Fisioterapia se hayan planificado una serie de asignaturas optativas que*

facilitarían la continuidad de la especialización profesional (Fisioterapia Deportiva, Terapia Manual Ortopédica, tal y como se menciona el criterio 5.1 de la Memoria ANECA).

Con lo expuesto anteriormente, y haciendo alusión al Informe sobre la *Estrategia Canaria para la Mejora de la Oferta de Educación Superior Universitaria 2010-2020*, en el que se recoge que los estudios referentes a la fisioterapia se encuentran dentro de los intereses (con alto potencial de desarrollo) para Canarias, el Comité concluye que la titulación ofrece una oferta completa y adaptada a las necesidades del archipiélago.

2.4. Equilibrio territorial y potenciación de sinergias (Criterio 5).

La titulación hace referencia al informe elaborado recientemente que trata de las *“Estrategias de Especialización Inteligente de Canarias 2014-2020”*, donde se señala que Canarias constituirá una magnífica plataforma para los negocios, la formación y la promoción de nuevas tecnologías y conocimientos vinculados a los retos del desarrollo humano, la salud y la sostenibilidad medioambiental.

Por otro lado, comentan que potencian la sinergia con el entorno a través de la firma de un convenio de colaboración con el Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Canarias.

Además, en el criterio 8 se destaca que, para el desarrollo del aprendizaje pre-clínico y de las prácticas clínicas del área de ciencias de la salud, y en concreto para el Grado en Fisioterapia, la Universidad dispone, a través de los correspondientes convenios de colaboración, de centros asistenciales suficientes para garantizar las prácticas clínicas. En concreto, han establecido convenios con: el Hospital Universitario Nuestra Señora de La Candelaria, el Grupo Hospitén, Quirón Tenerife y, aunque se encuentra aún en proceso, con el Grupo Sanitario ICOT.

2.5. Especialización y diversidad (Criterio 6).

El Comité considera que la propuesta, tanto en sus contenidos como en su metodología, denota flexibilidad, adecuación específica y rapidez de respuesta a las necesidades y demandas del entorno social.

2.6. Investigación y transferencia (Criterio 7).

La titulación hace constar que *“existen diferentes programas tanto a nivel nacional e internacional para promocionar la movilidad de profesores e investigadores. Con ayudas que pretenden mejorar continuamente la capacidad y competitividad de los grupos de investigación y de los distintos departamentos mediante la participación en los avances científicos y académicos desarrollados en otros centros”*. Además argumentan que *“a nivel nacional se ha firmado un Convenio de colaboración entre la Universidad Europea de Canarias, la Universidad Europea de Madrid y la Universidad Europea de Valencia”* y que *“a través de este convenio los profesores de la Universidad Europea de Canarias se podrán integrar en alguno de los grupos de investigación integrados en el Centro de Excelencia de Investigación en Salud y Ciencias de la Vida”*.

Por consiguiente, cumple con este criterio.

2.7. Disponibilidad de recursos (Criterio 8).

El Comité considera que el documento recoge una adecuada disponibilidad de recursos humanos, de infraestructura y de recursos tecnológicos.

2.8. Proyección exterior (Criterio 9).

La Universidad Europea de Canarias expone que pertenece *“a la Red Internacional de Universidades y Centros de Formación de Postgrado de Laureate Education Inc., que cuenta con más de 50 instituciones en 24 países en los cinco continentes, más de 100 campus y más de 625.000 estudiantes en todo el mundo. Además de los convenios Erasmus que la Universidad irá suscribiendo progresivamente, los/as estudiantes de la Universidad Europea de Canarias pueden acogerse a la movilidad dentro de la propia red Laureate, así como a los convenios especiales que la universidad tiene acordados con determinadas universidades de habla inglesa (por ejemplo, University of Liverpool, Staffordshire University, University of Arizona o California Irvine University).”*

El Comité considera suficiente la documentación aportada.

2.9. Diseños formativos adecuados a las necesidades de los nuevos perfiles de estudiantes (Criterio 10).

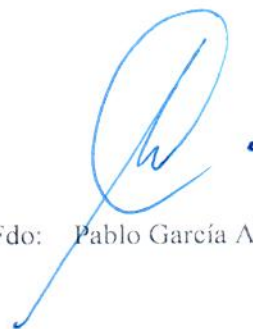
En opinión del Comité, se aplican diseños formativos que se adecuan a las necesidades de los nuevos perfiles de estudiantes, respondiendo así, a la creciente demanda de conocimientos y formación por parte de la sociedad, a las necesidades de mayor cualificación que requieren las actividades profesionales y laborales, y a la exigencia de adquisición, actualización y reciclaje de todo tipo de conocimientos.

Por consiguiente, este criterio queda justificado.

En Canarias, a 31 de marzo de 2016



Fdo: Aránzazu Ramos San Juan



Fdo: Pablo García Alonso

